



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
UNA MANERA DE HACER EUROPA



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA LISTA PROVISIONAL DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DE LA CONVOCATORIA REALIZADA POR RESOLUCIÓN DE 5 DE FEBRERO DE 2020, DE LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN AYUDAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA A PROYECTOS DE I+D+I EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCÍA 2014-2020.

Por Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de 10 de enero de 2018, se estableció un marco común para los procedimientos de concesión de ayudas a proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, a realizar por las universidades públicas andaluzas como beneficiarias del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

En aplicación de dichas bases reguladoras, mediante Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Rectora de la Universidad de Granada, se aprobó la primera convocatoria de ayudas a proyectos de investigación I+D+i en el marco de este Programa Operativo FEDER 2014-2020.

Mediante resolución de la Rectora de la Universidad de Granada de fecha 5 de febrero de 2020, se hizo pública la convocatoria para el año 2020 de ayudas a proyectos de investigación I+D+i en el marco de este Programa Operativo FEDER 2014-2020, que fue modificada por Resolución de 10 de marzo de 2020. Posteriormente la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo procedió a la suspensión de plazos administrativos de los procedimientos administrativos, lo que supuso dejar abierto el plazo de presentación de solicitudes, dado que el establecido para la presente convocatoria no había finalizado en la fecha de entrada en vigor del citado Real Decreto.

Finalmente la Resolución de 29 de mayo de 2020 del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Granada, por la que se fijan los nuevos plazos administrativos de procedimientos tramitados por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, que habían estado suspendidos por aplicación del RD 463/2020, estableció el 05/06/2020 como fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En la citada convocatoria (Base novena. Subsanación), se establece que revisadas las solicitudes presentadas, si estas no reúnen los requisitos o documentos exigidos, se publicará la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, concediéndosele a las personas interesadas un plazo de días para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, plazo en el que en ningún caso podrán reformular las solicitudes presentadas.

Por ello, efectuada la revisión administrativa de las solicitudes presentadas, este Vicerrectorado, como órgano instructor de la convocatoria, RESUELVE:

Firma (1): ENRIQUE HERRERA VIEDMA
En calidad de: Vicerrector/a



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): 4E3F6528CE7B92B3D4A274B526BB764C

Página 1 de 2

24/07/2020
Pág. 1 de 2



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL

UNA MANERA DE HACER EUROPA



1º. Publicar la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas que figura como **anexo I** de esta Resolución, que contiene la relación de solicitudes presentadas, indicando las solicitudes que presentan defectos subsanables o causas de inadmisión que conllevan la exclusión de la solicitud por incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria. Los motivos de subsanación o exclusión se publican como **anexo II**.

En virtud de lo previsto en las bases de la convocatoria y en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

2º. Los solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de esta resolución para subsanar la falta, adjuntar los documentos requeridos o formular las alegaciones que estimen oportunas. La documentación y/o las alegaciones deberán presentarse obligatoriamente a través del registro electrónico de la Universidad de Granada. El plazo de subsanación finalizará a las 23 horas y 59 minutos del día 04/08/2020.

De acuerdo con las bases de la convocatoria tanto la memoria o propuesta científico-técnica como los CVA no serán subsanables.

Transcurrido el plazo indicado:

- a) Si la incidencia afecta al proyecto y las alegaciones o documentos presentados no acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le tendrá por desistido en la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Si la solicitud se hubiera presentado con dos investigadores principales y la causa de inadmisión solo afectase a uno de ellos, será admitida a trámite con un solo investigador principal, perdiendo la consideración de investigador principal aquel que no hubiese subsanado, que pasará a formar parte del equipo de investigación si cumple los requisitos para ello. Si la causa invalidante afectase al único Investigador principal del proyecto, la no subsanación conllevará la inadmisión de la solicitud de proyecto.
- c) Si la causa invalidante afectase a uno o varios de los miembros del equipo de investigación que participan en el proyecto, la no subsanación de la misma conllevará su exclusión del equipo investigador del proyecto y su pase al equipo de trabajo.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra esta resolución no procede recurso.

Granada, 21 de julio de 2020

María Pilar Aranda Ramírez. Rectora de la Universidad de Granada

Por delegación de firma de 05/02/2020

Fdo.: Enrique Herrera Viedma

Vicerrector de Investigación y Transferencia

Firma (1): ENRIQUE HERRERA VIEDMA
En calidad de: Vicerrector/a



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): 4E3F6528CE7B92B3D4A274B526BB764C

Página 2 de 2

24/07/2020

Pág. 2 de 2